CORPO TURISMO CARTAGENA DE INDIAS	**PROCESO CONTRATACIÓN**	**Versión: 01** **Fecha de la versión: 02-01-2026**
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CREACIÓN DE CONCEPTOS Y DISEÑOS DE PIEZAS GRÁFICAS EN MEDIOS DIGITALES E IMPRESOS PARA LA CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y EL DESTINO CARTAGENA DE INDIAS **No. CONTRATO**	**CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**

CD-051 _ 2026

TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CREACIÓN DE CONCEPTOS Y DISEÑOS DE PIEZAS GRÁFICAS EN MEDIOS DIGITALES E IMPRESOS PARA LA CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y EL DESTINO CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA	**SOFIA CAROLINA FORERO VARGAS**
IDENTIFICACIÓN	**CC.1.143.414.750**
VALOR DEL CONTRATO	**DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.500.000)**
FORMA DE PAGO	**Cinco (05) pagos cada uno por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000)**
PLAZO DEL CONTRATO	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**

Entre las partes, a saber, por un lado, **LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, constituida mediante acta de asamblea del 29 de junio de dos mil uno (2001), e inscrita en Cámara de Comercio de Cartagena, identificada mediante NIT. 806.010.043-3, domiciliada en la ciudad de Cartagena de Indias, representada legalmente por su Presidente Ejecutiva, la señora **LILIANA RODRIGUEZ HURTADO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 45.548.777, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA CORPORACIÓN**, y por otra parte, **SOFIA CAROLINA FORERO VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.414.750, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CREACIÓN DE CONCEPTOS Y DISEÑOS DE PIEZAS GRÁFICAS EN MEDIOS DIGITALES E IMPRESOS PARA LA CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y EL DESTINO CARTAGENA DE INDIAS**, que se regirá por las estipulaciones que aquí se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que LA CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS fue constituida mediante acta de asamblea de fecha 29 de junio de 2001 e inscrita en la Cámara de Comercio, como una entidad sin ánimo de lucro, mixta, descentralizada indirecta del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, tal como obra en el certificado de existencia y representación legal y en sus estatutos. **2.** En la medida que se trata de una entidad descentralizada en la que la participación pública es minoritaria, en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el régimen de contratación de la Corporación es el previsto en el derecho privado y, atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, le son aplicables los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución, los principios del control fiscal previstos en el artículo 267 de la Carta política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades desarrollado en la Ley 80 de 19932. **3.** Que Cartagena de Indias es una ciudad diversa, donde conviven el turismo, la industria, los puertos y logística, los astilleros, el comercio, la construcción y la cultura popular, de manera destacada en el ámbito nacional e internacional, lo cual la convierte en un destino turístico preferido por excelencia. **4.** La CORPORACION en el marco de su misionalidad, busca unir esfuerzos con los sectores público y privado, enfocándose principalmente en la gestión del destino para implementar estrategias de promoción y conectividad enfocadas a un turismo responsable y sostenible de la ciudad. De igual manera, busca promover el conocimiento del destino, sus atractivos turísticos y las diversas opciones de experiencias para los visitantes en los principales mercados nacionales e internacionales. **5.** Que, teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Distrital 2024 – 2027 "Cartagena Ciudad de Derechos" en el programa de Promoción Turística, es de vital importancia consolidar la oferta turística, implementar la estrategia de

desarrollo y promoción de productos y experiencias en todos los segmentos de turismo (como por ejemplo comunitario, naturaleza, marino – costero, deportivo, cultural, gastronómico, religioso, MICE, romance, bienestar, médico, SMERF, entre otros), con el fin de fortalecer y poner en el mercado, una agenda de ciudad que impacte la economía local. **6.** En el desarrollo de su objeto misional, la CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS se ha propuesto fortalecer y proyectar una identidad visual sólida, coherente y alineada con los valores del destino Cartagena de Indias, mediante la implementación de acciones de mercadeo en medios propios —página web, redes sociales y plataformas digitales— así como su participación en eventos como ferias, misiones y workshops, con el propósito de posicionar a la ciudad como un destino turístico destacado en Colombia y en el exterior. **7.** Que, para el logro de estos objetivos, la Corporación cuenta con la gestión del diseñador gráfico, encargado de la conceptualización visual y el desarrollo creativo de las piezas institucionales y promocionales. No obstante, el volumen de requerimientos gráficos, la diversidad de formatos y la necesidad de producción constante de piezas para distintos canales hacen necesario contar con un Auxiliar de Diseño Gráfico, que brinde apoyo operativo y técnico a la gestión del diseñador, contribuyendo a la correcta ejecución y oportunidad de los productos gráficos requeridos. **8.** Que el Auxiliar de Diseño Gráfico apoyará la transformación de conceptos e ideas en piezas visuales atractivas y funcionales, colaborando en la adaptación, ajuste y preparación de materiales gráficos para su uso en medios digitales y físicos, tales como redes sociales, página web, material promocional, merchandising y piezas gráficas asociadas a campañas institucionales y de destino. Este apoyo permitirá asegurar consistencia visual, calidad gráfica y coherencia con la identidad del destino y de la Corporación. **9.** Asimismo, este rol contribuirá de manera directa al fortalecimiento de la imagen institucional y a la proyección visual del destino Cartagena de Indias, apoyando la producción de contenidos gráficos que destaquen los atractivos turísticos de la ciudad y visibilicen la gestión que adelanta la Corporación, garantizando una comunicación visual clara, ordenada y alineada con los lineamientos establecidos. **10.** Que, en un entorno altamente competitivo y predominantemente visual, contar con un Auxiliar de Diseño Gráfico se constituye en un apoyo clave para optimizar los tiempos de producción, atender de manera oportuna las necesidades gráficas de la entidad y reforzar la presencia visual de la Corporación tanto en entornos digitales como en escenarios presenciales, contribuyendo a establecer conexiones visuales duraderas con los públicos objetivo.**11.** Que, con base en lo anterior, **LA CORPORACIÓN** ha decidido contratar los servicios de la diseñadora gráfica, **SOFIA CAROLINA FORERO VARGAS**, quien cuenta con experiencia en diseño y conceptualización gráfica que nos permitirá desarrollar contenido para diferentes formatos tanto físicos como digitales para el desarrollo de campañas de promoción de destino Cartagena de Indias. **12.** Por lo anterior, se hace necesario la contratación de una persona que cumpla con este objetivo: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CREACIÓN DE CONCEPTOS Y DISEÑOS DE PIEZAS GRÁFICAS EN MEDIOS DIGITALES E IMPRESOS PARA LA CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y EL DESTINO CARTAGENA DE INDIAS".** Y de conformidad con lo expuesto se celebra el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA–OBJETO:** El objeto del presente contrato es el la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CREACIÓN DE CONCEPTOS Y DISEÑOS DE PIEZAS GRÁFICAS EN MEDIOS DIGITALES E IMPRESOS PARA LA CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y EL DESTINO CARTAGENA DE INDIAS. CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO: LA CORPORACIÓN** se obliga a cancelar a la **CONTRATISTA** por concepto del presente contrato, la suma total de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.500.000)** en **cinco (05)**

cuotas mensuales cada una por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000), previa prestación del servicio certificada por el supervisor del contrato y los documentos requeridos para pago. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá informar a **LA CORPORACIÓN** la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la CTCI. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a Realizar la comunicación externa de manera óptima y efectiva de **CORPOTURISMO** cumpliendo con lo siguiente: **1.** Apoyar la ejecución de piezas gráficas para redes sociales, emailing, página web, campañas institucionales y demás medios solicitados por la CORPORACIÓN **2.** Elaborar adaptaciones y ajustes de piezas gráficas para diferentes formatos, plataformas y tamaños requeridos (redes sociales, web, mailing, impresos, entre otros). **3.** Diseño de piezas gráficas asociadas a campañas, participación en eventos, fechas conmemorativas, logros institucionales, reconocimientos, premios y celebraciones especiales, presentaciones y boletines bajo directrices previamente establecidas. **4.** Apoyar la implementación de la línea gráfica institucional en las redes sociales de la CORPORACIÓN y del destino, aplicando correctamente, plantillas, portadas, íconos y demás recursos definidos.**5.** Apoyar en la preparación de ilustraciones básicas, recursos gráficos, composiciones visuales y material de apoyo, tanto digital como impreso. **6.** Utilizar software de diseño gráfico y herramientas digitales para la generación, edición y optimización de imágenes y gráficos.**7.** Verificar que las piezas gráficas cumplan con especificaciones técnicas básicas antes de su entrega o publicación (formatos, pesos, resoluciones, proporciones).**8.** Apoyar la gestión y control de versiones de las piezas gráficas desarrolladas. **9.** Mantener registros básicos de las actividades realizadas y de los productos entregados, conforme a los lineamientos establecidos.**10.** Cumplir los lineamientos técnicos, estéticos y de identidad visual definidos **11.** Presentar informes periódicos de actividades ejecutadas, cuando le sean solicitados por la CORPORACIÓN o por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN**: **LA CORPORACIÓN** se obliga especialmente a: **1.** Prestar toda la colaboración que **EL CONTRATISTA** requiera para la realización del objeto del presente contrato; **2.** Suministrar a tiempo fielmente toda la información que se requiera para la buena labor del contratista; **3.** Pagar el valor del presente contrato, en la forma pactada y dentro del plazo pactado. **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, plazo que se contará a partir de la suscripción del presente contrato**. PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA SEXTA – EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS no genera relación o vínculo laboral alguno entre **LA CORPORACIÓN** y **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: LA CORPORACIÓN** designará a un trabajador para ejercer la supervisión, vigilancia e inspección a las obligaciones del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – INDEMNIDAD**: En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra **LA CORPORACIÓN** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará dentro de los 05 días hábiles siguientes para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne **LA CORPORACIÓN** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa LA CORPORACIÓN, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en

que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Este contrato terminará: **1.** En cualquier tiempo, por mutuo acuerdo entre las partes; **2.** Por incumplimiento de cualquiera de las partes respecto de las obligaciones pactadas en el presente negocio jurídico; **3.** Por expiración del plazo contemplado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA – CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes se abstendrán de divulgar cualquier información de carácter confidencial que intercambien o conozcan con ocasión de este Contrato. Por lo tanto, tomarán todas las medidas necesarias para que la información no llegue a terceros en ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para un objeto diferente al de adelantar las actividades que se deriven directamente del cumplimiento de este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA- CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR:** El **CONTRATISTA** o **CEDENTE** transfiere de manera total y sin limitación alguna a **CORPOTURISMO** o **CESIONARIO** los derechos patrimoniales de autor que ostenta sobre la obra o el contenido que obtenga en la ejecución de este contrato. En virtud de lo anterior, **CORPOTURISMO** o **CESIONARIO** adquiere los derechos de uso, transformación, adaptación y comunicación pública de la obra. La presente cesión se realiza de manera gratuita, a perpetuidad y sin limitación territorial. Igualmente, EL **CONTRATISTA** o **CEDENTE** declara que es el único titular de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y, en consecuencia, puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. Así mismo, declara que para la creación objeto de la presente cesión, no ha vulnerado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, EL **CONTRATISTA** o **CEDENTE** acepta que responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de propiedad intelectual se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad a **CORPOTURISMO** o **CESIONARIO. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes disponen que, en caso de controversias contractuales, estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo, y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos relevantes de la legislación colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. En los términos de lo previsto en la ley colombiana y el manual de contratación de **CORPOTURISMO** el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia del presente contrato se suscriben dos (2) ejemplares en la ciudad de Cartagena de Indias.

03 AGO. 2026

LA CORPORACIÓN

LILIANA RODRIGUEZ HURTADO
CC.45.548.777

EL CONTRATISTA

SOFIA CAROLINA FORERO VARGAS
CC.1.143.414.750

Revisó: OMAA Abogados